



República De Colombia - Departamento del Cesar

Institución Educativa Laureano Martínez

POSTPRIMARIA RURAL CON METODOLOGIA ESCUELA NUEVA

Educación Pre-Escolar, Básica Primaria y Secundaria

Resolución de Reconocimiento de Estudio No.000272 de 28 de Marzo de 2007

No. Del DANE 220001067192 – NIT No. 900047156



EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y PÓLIZAS

La institución educativa no exige garantías y pólizas al presente contrato año lectivo 2026 debido a lo expresado a continuación:

Decreto 1510 de 2013, Artículo 77. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, Artículo 87. **Garantías.** La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, compilado en la Ley 1150 de 2007, Artículo 7 **De las Garantías en la Contratación:** "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La institución educativa no va a asumir ningún riesgo, ya que el presente contrato es de derecho privado. No genera relación laboral de ningún orden, con la institución educativa Laureano Martínez en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago aquí determinado, por no constituir anticipo, se determinó que no requiere de pólizas de garantías.

YENFAIR ANTONIO COLPAS SANCHEZ

I.E. LAUREANO MARTINEZ- zona rural

Municipio de Pueblo Bello-Cesar

Rector